Tribunal Aduanero Nacional
Expediente Nº 183-2006
Voto Nº 303-2006

Sentencia No. 219-2006. Tribunal Aduanero Nacional, San José, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil seis.

Vista la gestión presentada por el señor xxxx, en su condición de Representante Legal de la empresa Productos xxxx S.A., gestión en la que en esencia solicita a este Tribunal la ejecución del laudo arbitral producto del Proceso Arbitral MSC-04-04 entre Guatemala y Costa Rica, publicado en la Gaceta N° 126 del 30 de junio de 2006, así como la solicitud de dejar sin efecto las Sentencias N° 188-2004 y 144-2005 dictadas por este Tribunal. En relación con esta última petición del recurrente de que se dejen sin efecto las sentencias de este Tribunal, hacer ver este Colegio que ese punto ya fue dirimido y resuelto a favor de la Empresa Productos xxxxx S.A. por el Tribunal Arbitral con la resolución del Proceso de Solución de Controversias MSC-04-04 entre Guatemala y Costa Rica, quedando pendiente únicamente la ejecución del laudo arbitral por parte del órgano competente. Con respecto a dicha ejecución, este Órgano de alzada que por ser contralor de legalidad no forma parte de la administración activa y una vez analizada su competencia (Art. 205 LGA), considera que la petición de no ejecución de las sentencias supra citadas corresponde a la Dirección General Aduanas por tratarse de actos finales emitidos por esa Dirección. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley General de la Administración Pública lo correspondiente es trasladar la gestión presentada por la empresa Productos xxxx S.A. a la Dirección General de Aduanas a efecto de que proceda con lo que en derecho corresponda. **POR TANTO:** Este Tribunal por unanimidad resuelve ordenar el traslado de la presente gestión a la Dirección General de Aduanas para lo de su competencia.

Notifíquese……..

Loretta Rodríguez Muñoz
Presidenta

Shirley Contreras Briceño

Elizabeth Barrantes Coto

Dick Rafael Reyes Vargas

Alejandra Céspedes Zamora

Xinia Villalobos Orozco

Franklin Velásquez Díaz